

DECRETO SUPREMO N° 054-2001-AG

Modifican la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2000-AG, dispone que las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios se adecuen a lo establecido en el presente Reglamento, hasta el 31 de diciembre del 2001; de lo contrario, las Juntas Directivas de las referidas organizaciones de usuarios que incumplan dicho mandato serán sancionadas con una multa solidaria no menor de 4 Unidades Impositivas Tributarias ni mayor de 7 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago;

Que, es necesario ampliar el plazo mencionado en el considerando precedente para no perjudicar a los directivos de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes, dado que el presente Reglamento está siendo analizado a fin de emitir nuevas disposiciones jurídicas integrales en materia de organizaciones de usuarios de agua;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2000-AG, ampliándose el plazo contenido en la misma hasta el 31 de marzo de 2002.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura